

DECRETO 637 DE 2000

(abril 7)

por el cual se modifica la nomenclatura de empleados de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase la nomenclatura de empleos aplicable a la Fiscalía General de la Nación, contenida en el artículo 4° del Decreto 38 de 1999, así:

a) Suprímense las siguientes denominaciones de empleo:

Denominación	Remuneración
Director Regional de Fiscalías	4.600.878
Fiscal Delegado ante Jueces Regionales	3.390.121
Técnico Judicial I	903.586
Técnico Judicial II	1.019.761
Técnico Judicial III	1.268.770

b) Adiciónanse las siguientes denominaciones de empleo, las cuales tendrán las siguientes remuneraciones mensuales:

Denominación	Remuneración
--------------	--------------

Director de Asuntos Internacionales	4.600.878
-------------------------------------	-----------

Fiscal Delegado ante Jueces Penales	
-------------------------------------	--

de Circuito Especializados	3.390.121
----------------------------	-----------

Profesional Especializado I	2.471.912
-----------------------------	-----------

Investigador Judicial III	1.572.291
---------------------------	-----------

Técnico Judicial I	903.586
--------------------	---------

Técnico Judicial II	1.019.761
---------------------	-----------

Técnico Judicial III	1.183.730
----------------------	-----------

Técnico Judicial IV	1.268.770
---------------------	-----------

Artículo 2°. Establécense las siguientes equivalencias de empleo:

Situación anterior

Denominación	Remuneración
--------------	--------------

Fiscal Delegado ante Jueces Regionales	3.390.121
--	-----------

Técnico Judicial I	903.586
--------------------	---------

Técnico Judicial II	1.019.761
---------------------	-----------

Técnico Judicial III	1.268.770
----------------------	-----------

Situación nueva

Denominación	Remuneración
Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	3.390.121
Técnico Judicial I	903.586
Técnico Judicial II	1.019.761
Técnico Judicial IV	1.268.770

Parágrafo. El Fiscal General de la Nación ajustará la planta de personal de acuerdo con las equivalencias señaladas en el presente artículo.

Artículo 3°. El artículo 7° del Decreto 38 de 1999, quedará así:

“Artículo 7°. El treinta por ciento (30%) del salario básico mensual de los siguientes servidores públicos se considera como prima especial de servicios sin carácter salarial:

Fiscal Delegado ante Tribunal Nacional

Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito

Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados

Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito

Secretario General

Directores Nacionales

Director de Asuntos Internacionales

Directores Seccionales

Jefes de Oficina

Jefes de División

Jefe de Unidad de Policía Judicial

Fiscal Auxiliar ante la Corte Suprema de Justicia

Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos”.

Artículo 4°. El artículo 2° del Decreto 41 de 1999, quedará así:

“Artículo 2°. Las asignaciones básicas mensuales y los porcentajes del salario mensual que tienen el carácter de gastos de representación para efectos fiscales de los funcionarios a que se refiere el artículo 1°, serán los siguientes:

- a) Para los Directores Nacionales, Secretario General, los Fiscales Delegados ante la Corte y el Director de Asuntos Internacionales de la Fiscalía el sesenta y cuatro por ciento (64%) del salario mensual tendrá el carácter de gastos de representación;
- b) Para los Fiscales Delegados ante Jueces Penales de Circuito Especializados, los Directores Seccionales y los Jefes de Oficina de la Fiscalía el cincuenta por ciento (50%) del salario mensual tendrá el carácter de gastos de representación;
- c) Para los Fiscales Delegados ante Jueces de Circuito y Fiscales Delegados ante Jueces Municipales y Promiscuos, el veinticinco por ciento (25%) del salario mensual tendrá el carácter de gastos de representación”.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 38 y 41 de 1999.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 7 de abril de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Rómulo González Trujillo.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.